



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JAIRO MANZANO NEIRA
Demandada:	MYRIAM OBANDO MARÍN
Radicación:	2023-01171
Providencia:	Auto N° 188
Decisión:	NOT. CONDUCTA CONCLUYENTE-FECHA

El expediente ingresó al despacho en cumplimiento a lo señalado en el auto de 15 de diciembre de 2023, dictado dentro del proceso identificado con el número de radicación 2018-00998, en el cual se ordenó al señor JAIRO MANZANO NEIRA, entre otras cosas, que notificara a la demandada MYRIAM OBANDO MARÍN la solicitud de disminución de la cuota alimentaria, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 397 del C.G. del P., a fin de atender lo dispuesto en el fallo de 7 de diciembre del año próximo pasado, dictado por la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Sin embargo, con posterioridad al ingreso del dossier al despacho obra solicitud del apoderado judicial de la demandada, encaminada a que se le remitiera copia del expediente digital que contiene el proceso 2023-00566 de exoneración de alimentos, en apoyo de lo cual acompañó poder especial, motivo por el que se le respondió que todas las actuaciones puede consultarlas en la plataforma Tyba.

Así las cosas, se tendrá como notificada a la señora MYRIAM OBANDO MARÍN por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G. del P., a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

Siendo ello así, se dispone:

PRIMERO: Téngase como notificada a la demandada MYRIAM OBANDO MARÍN, por conducta concluyente, de la solicitud de disminución de la cuota alimentaria otrora fijada a su favor; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del P.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería para actuar al Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA como apoderado judicial de la demandada antes citada, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

TERCERO: En consecuencia, se programa la **audiencia establecida en el numeral 6 del artículo 397 del C.G. del P.**, para el **martes dos (2) de abril de 2024, a las 9:00 A.M.**, la cual se celebrará, de manera virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudirse a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencialmente, será informado oportunamente por el medio más expedito a los

apoderados judiciales, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y los correos electrónicos, mediante el envío de la información necesaria al correo electrónico institucional flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y a las partes para que, de ser posible, presenten como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo conciliatorio suscrito por ambos extremos conforme a derecho sustancial (*art. 372-6 del C.G. del P*) o que transen la litis (*art. 312 ibídem*).

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 7 de febrero de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 7
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Proyectó: Rafael Pérez

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd05be0826b0764ffd9137225c9fe884e220dfa4a59c2fa2914061eb076b92ff**

Documento generado en 06/02/2024 12:00:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>